



Vistas las Resoluciones R0000064788 y R0000065043, de fechas 23 y 25 de octubre de 2023, dictadas por el Consejero Insular del Área de Cultura, Museos y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se comunica, para su conocimiento y efectos oportunos, lo siguiente:

“Visto expediente **E2023002582S00033**, relativo a la actuación denominada **“Biblioteca y Archivo Municipal (Proyecto)”**, en el término municipal de Arafo, enmarcada dentro del Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2025 y

**Resultando** que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 28 de octubre de 2016, aprobó definitivamente el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2021 y sus correspondientes Anexos, así como delegar en el Consejo de Gobierno Insular la realización de cualquier actuación de gestión, impulso e incluso modificación de dicho Plan. La citada delegación fue publicada en el BOP de fecha 14 de noviembre de 2016.

**Resultando** que, posteriormente, el Plan ha sido modificado puntualmente en diversas ocasiones con el objetivo de adecuarlo al ritmo de ejecución real de las actuaciones contempladas en él. En este sentido, cabe señalar como significativos los acuerdos de Consejo de Gobierno Insular de fechas 30 de junio y 22 de septiembre de 2020, 21 de septiembre de 2021 y 6 de septiembre de 2022 por el que se aprobó la modificación del plazo de ejecución y justificación hasta el 10 de septiembre y 10 de noviembre de 2023 respectivamente para, entre otras, la actuación objeto de este informe. Asimismo, el 6 de septiembre de 2023, se aprobó la modificación de la vigencia del Plan hasta el 31 de diciembre de 2025, pasando a denominarse “Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2025”.

**Resultando** que, dentro del mencionado Plan, se incluye, entre otras, la actuación denominada “Biblioteca y Archivo Municipal (Proyecto)” en el término municipal de Arafo, contando con una financiación inicial por importe total de 97.873,42 €, correspondiendo el 10%, es decir, 9.787,35 € a la aportación del Ayuntamiento y el 90%, 88.086,07 € al Cabildo Insular de Tenerife, cantidad ésta que fue transferida el 23 de octubre de 2018.

**Resultando** que, el 14 de junio de 2023, el Ayuntamiento de la Villa de Arafo presentó en plazo documentación justificativa exigida en el Plan referida a las anualidades 2018-2019 que, una vez examinada y según consta en el Informe Técnico de fecha 14 de agosto de 2023, se comprueba que el importe justificado asciende a 75.066,43 €, siendo éste inferior al total previsto en el Plan de 97.873,42 €.

Este hecho se produce, según consta en el certificado de gastos expedido por el Ayuntamiento con fecha 26 de junio de 2023, porque la redacción del “Proyecto básico y de ejecución para Biblioteca Pública en Calle Modesto Fraile Poujade” y el contrato para

| Código Seguro De Verificación | YN8Mwo3HhzgJr9vn/uQ9Hw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |  |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|--|
| Firmado Por                   | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura                                                                              | Firmado | 25/10/2023 13:09:26 |  |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D</a> |         |                     |  |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         |         | Página 1/5          |  |



la redacción de la “Modificación menor del Plan General de Arafo para cambio de uso de parcela C/Modesto Fraile Poujade, para ubicar una biblioteca” se adjudican finalmente por 60.621,43 € y 14.445,00 €, respectivamente, ascendiendo, por tanto, el coste total del referido proyecto a un total de 75.066,43 €.

**Resultando** que, por ende, la diferencia entre el total de la financiación inicial, que incluye la aportación insular y la municipal (97.873,42 €) y la cuantía finalmente justificada (75.066,43 €), asciende a 22.806,99 €. Esta cantidad no ejecutada incluye, por tanto, ambas aportaciones. No obstante, hay que tener en cuenta que la contribución de la Administración Insular a la financiación de esta actuación es del 90%, por lo que procede la devolución de 20.526,29 € que es la cantidad proporcional a la aportación del Cabildo de Tenerife, en concepto de “devolución de capital”, además de los intereses de demora.

**Resultando** que, en este sentido, con fecha 21 de agosto de 2023 se remitió escrito al Ayuntamiento informándoles que podían efectuar la devolución voluntaria de la parte no ejecutada, esto es, 22.806,99 €, al objeto de proceder al cálculo de los intereses de demora correspondientes. No obstante, posteriormente al ingreso efectuado por el citado Ayuntamiento en fecha 4 de septiembre de 2023, este Servicio detectó de oficio que hubo un error en la cuantía de capital notificada, ya que no se tuvo en cuenta el porcentaje del 90%, debiendo haber constado 20.526,99 € en lugar de 22.806,99 €. Por ese motivo, se ha generado un saldo a favor del Ayuntamiento por importe de 2.280,70 €.

**Resultando** que, asimismo, según consta en el informe técnico de fecha 29 de septiembre de 2023 y considerando que la cantidad a tener en cuenta para el cálculo de los intereses de demora es de 20.526,29 €, y que deben ser calculados desde la fecha de pago del importe financiado hasta la fecha de devolución de la cantidad no ejecutada, éstos ascienden a un importe de 3.626,37 €, según se obtiene de la fórmula expuesta a continuación:

$$\text{Capital a integrar} \times \% \text{ interés} \times \text{días} / 36500$$

Donde,

- *Capital reintegrado* = 20.526,29 €
- *Interés*: 3,75 % hasta el 31/12/2022 y 4,0625 % a partir de 01/01/2023
- *Días*: 1698, desde formalización del pago (23/10/2018) hasta fecha formalización reintegro (04/09/2023), deduciendo el periodo de suspensión de plazos administrativos derivado del Estado de Alarma entre el 14/03/2020 y el 21/06/2020.

**Resultando** que, por tanto, teniendo en cuenta que el importe de los intereses a ingresar por el Ayuntamiento de Arafo asciende a 3.626,37 € y que existe un saldo a favor del mismo por importe de 2.280,70 €, la cuantía pendiente que debe abonar por el Ayuntamiento de Arafo es de 1.345,67 €.

**Resultando** que, atendiendo a la observación emitida por el Servicio Administrativo de Función Interventora en su informe favorable de fecha 18 de octubre de 2023, se

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YN8Mwo3HhzgJr9vn/uQ9Hw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura                                                                              | Firmado | 25/10/2023 13:09:26 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 2/5                 |





incorporará la correspondiente Carta de Pago, una vez ésta haya sido emitida por el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería.

**Considerando** que las normas reguladoras del Plan y, en concreto, su modificación aprobada el 30 de junio de 2020 por acuerdo del Consejo de Gobierno, en lo que respecta a la justificación, establecen que: *"La justificación comprenderá no sólo la aportación insular sino también la aportación municipal.*

*Las aportaciones económicas del presente Plan deberán justificarse antes del 10 de noviembre del año siguiente al de la anualidad correspondiente mediante la aportación de la siguiente documentación:*

1. *Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento en la que conste:*
  - a. *Que los fondos aportados por la Corporación Insular y la municipal se han destinados a la ejecución del proyecto incluido en el Plan Insular de Infraestructuras Culturales 2016-2021 y que el mismo se ejecuta conforme a las prescripciones establecidas en el proyecto.*
  - b. *Desglose de los gastos efectuados en la que figure el concepto, proveedor e importe de los mismos, así como fecha de emisión y fecha de pago.*
  - c. *Relación, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la ejecución de dicho proyecto con indicación de su importe y procedencia.*
2. *Memoria firmada por el representante legal del Ayuntamiento justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas, acompañada del material gráfico correspondiente."*

En el caso que nos ocupa, tal y como consta en el Informe Técnico del 29 de septiembre de 2023, de la propia naturaleza de la actuación, se deriva no exigible acompañar su justificación con material gráfico ya que se trata de la redacción de un proyecto de obra.

**Considerando** que, según se establece en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 37.1, *"También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:*

(...)

c) *Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención."*

| Código Seguro De Verificación | YN8Mwo3HhzgJr9vn/uQ9Hw==                                                                                                            | Estado  | Fecha y hora        |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Firmado Por                   | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio                                                                                         | Firmado | 25/10/2023 13:09:26 |
| Url De Verificación           | https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D                                                              |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | Página  | 3/5                 |





**Considerando** que, igualmente, de conformidad en el artículo 38.2 de la citada Ley, *“El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente”*.

**Considerando** que, asimismo, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala que *“se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. (...) Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.”*

**Considerando** que el artículo 38.2 del citado texto legal establece que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Por tanto, para el cálculo de los intereses, se ha tomado en cuenta un interés del 3,75% hasta el 31 de diciembre de 2022 y el 4,0625% a partir del 1 de enero de 2023.

**Considerando** que el órgano competente para la aprobación de las cuentas justificativas del destino de las subvenciones concedidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife es el Consejero Insular del Área.

Por todo lo anteriormente expuesto, previo informe favorable de la Intervención General de fecha 18 de octubre de 2023, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con CIF P3800400H, por importe de 20.526,29 €, correspondiente la actuación “Biblioteca y Archivo Municipal (Proyecto)” referida a la anualidad 2018-2019, a imputar a la aplicación presupuestaria **6800700 “Reint. Ejercicios Cerrados Gastos Capítulo 7 – Subvenciones”**, Línea de Subvención 2016-001193, Proyecto 18-0855 y DR 23-017439.”

**SEGUNDO.-** Reconocer el derecho a nombre del Ayuntamiento de la Villa de Arafo, con CIF P3800400H, por importe de 3.626,37 €, correspondiente a la actuación “Biblioteca y Archivo Municipal (Proyecto)” referida a la anualidad 2018-2019, a imputar a la aplicación presupuestaria **393000 “Intereses de demora”**, Línea de Subvención 2016-001193, Proyecto 18-0855 y DR 23-017440.”

**TERCERO.-** Aprobar la justificación referida a la anualidad 2018-2019 de la actuación denominada “Biblioteca y Archivo Municipal (Proyecto)”, incluida en el Plan de Infraestructuras Culturales 2016-2025, por importe total de 97.873,42 €.

**CUARTO.-** Trasladar la documentación indicada en la base 56 de la ejecución del vigente presupuesto corporativo al Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería para que

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YN8Mwo3HhzgJr9vn/uQ9Hw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura                                                                              | Firmado | 25/10/2023 13:09:26 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 4/5                 |





proceda a la recaudación de la cantidad de 1.345,67 € en concepto de intereses de demora resultado de la diferencia entre el total de intereses de demora (3.626,37 €) y el saldo a favor a favor del Ayuntamiento (2.280,70 €).

**QUINTO.-** Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 18/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

|                               |                                                                                                                                                             |         |                     |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | YN8Mwo3HhzgJr9vn/uQ9Hw==                                                                                                                                    | Estado  | Fecha y hora        |
| Firmado Por                   | Mª Nieves Guimerá Ravina - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Cultura                                                                              | Firmado | 25/10/2023 13:09:26 |
| Url De Verificación           | <a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YN8Mwo3HhzgJr9vn%2FuQ9Hw%3D%3D</a> |         |                     |
| Normativa                     | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).                         | Página  | 5/5                 |

